

# DIARIO



# OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

### SUMARIO

#### Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Situaciones en que deben pasar los buques de la Armada la revista del próximo mes de julio.—Concede licencia al T. de N. D. P. Pereira.—Destino al id. id. D. J. B. Lazaga.—Concede licencia al A. de id. D. F. de la Roche.—Destino al id. id. don J. Moreno.—Id. id. id. D. J. Dueñas.—Id. al Cap. D. J. Cañavate.—Id. a varios cabos de fogoneros.—Concede licencia a un marinero.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA.—Concede el empleo del arte denominado «Chinchorro de Canarias».—Autoriza el arte de pesca denominado «Baca», en la fecha que expresa, en la provincia de Tarragona.

#### Circulares y disposiciones.

CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA.—Excedencias en el cuerpo de Artillería.

## Sección Oficial

### REALES ÓRDENES

#### Estado Mayor central

*Circular.*—Excmo. Sr.: Para los efectos administrativos y demás que correspondan dentro de las leyes de Fuerzas navales y de Presupuestos vigentes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los buques de la Armada, pasen la revista del próximo mes de julio en las situaciones que a continuación se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de junio de 1914.

MIRANDA

- Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
- Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
- Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.
- Sr. Intendente general de Marina.

*Situaciones en que deben pasar los buques de la Armada la revista del próximo mes de julio.*

#### ESCUADRA DE INSTRUCCIÓN

Acorazado de 2. <sup>a</sup> <i>Pelayo</i> . . . . .	} En 3. <sup>a</sup> situación.
Crucero protegido de 1. <sup>a</sup> <i>Princesa de Asturias</i> . . . . .	
Crucero protegido de 1. <sup>a</sup> <i>Cataluña</i> . . . . .	
Crucero protegido de 2. <sup>a</sup> <i>Reina Regente</i> . . . . .	
Crucero protegido de 3. <sup>a</sup> <i>Río de la Plata</i> . . . . .	
Crucero protegido de 3. <sup>a</sup> <i>Extremadura</i> . . . . .	
Contratorpedero <i>Bustamante</i> . . . . .	
Contratorpedero <i>Osado</i> . . . . .	
Contratorpedero <i>Terror</i> . . . . .	
Torpedero de 1. <sup>a</sup> núm. 1 . . . . .	
Torpedero de 1. <sup>a</sup> núm. 2 . . . . .	
Torpedero de 1. <sup>a</sup> núm. 5 . . . . .	

#### APOSTADERO DE CADIZ

*Buques para comisiones y servicios.*

Cañonero de 1. <sup>a</sup> <i>Recalde</i> . . . . .	} En 3. <sup>a</sup> situación.
Cañonero de 1. <sup>a</sup> <i>Laya</i> . . . . .	
Cañonero de 1. <sup>a</sup> <i>Lauria</i> . . . . .	
Cañonero de 1. <sup>a</sup> <i>Bonifaz</i> . . . . .	
Cañonero de 2. <sup>a</sup> <i>Vasco Núñez de Balboa</i> . . . . .	
Cañonero de 3. <sup>a</sup> <i>Ponce de León</i> . . . . .	
Torpedero de 2. <sup>a</sup> núm. 42 ( <i>Orión</i> ) . . . . .	
Torpedero de 2. <sup>a</sup> núm. 45 ( <i>Habana</i> ) . . . . .	
Lancha <i>Cartagenera</i> . . . . .	
Escampavía <i>Mariana</i> . . . . .	

#### ARSENAL DE LA CARRACA

Contratorpedero <i>Audaz</i> . . . . .	} En 2. <sup>a</sup> situación. Reserva de 2. <sup>o</sup> grado.
Estación torpedista . . . . .	

Cañonero de 1. <sup>a</sup> <i>Don Alvaro de Bazán</i> . . .	} En 2. <sup>a</sup> situa- ción.
Contratorpedero <i>Proserpina</i>	
Cañonero de 1. <sup>a</sup> <i>Infanta Isabel</i> . . . . .	} En 2. <sup>a</sup> situa- ción. Reserva de 2. <sup>o</sup> grado.
Guardacostas <i>Numancia</i> . . . . .	
Contratorpedero <i>Destructor</i> . . . . .	} En 4. <sup>a</sup> situa- ción, desar- mados.

APOSTADERO DE FERROL

*Buques para comisiones y servicios*

Cañonero de 1. <sup>a</sup> <i>Doña Maria de Molina</i> . . .	} En 3. <sup>a</sup> situa- ción.
Cañonero de 2. <sup>a</sup> <i>Marqués de Molins</i> . . . . .	
Cañonero de 2. <sup>a</sup> <i>Hernán-Cortés</i> . . . . .	
Cañonero de 3. <sup>a</sup> <i>Mac-Mahón</i> . . . . .	
Guardapesca <i>Dorado</i> . . . . .	
Guardapesca <i>Delfin</i> . . . . .	
Guardapesca <i>Gaviota</i> . . . . .	
Vapor <i>Urania</i> , Comisión hidrográfica . . .	
Torpedero de 1. <sup>a</sup> núm. 41 ( <i>Halcón</i> ) . . . . .	
Lancha cañonera <i>Perla</i> . . . . .	
Aviso <i>Giralda</i> . . . . .	

*Buques contratados para el servicio de la Marina.*

Escampavías *Guipuzcoana* y *Donostiarra*. En 3.<sup>a</sup> situación.

ARSENAL DE FERROL

Estación torpedista. En 2.<sup>a</sup> situación. Reserva de segundo grado.

Corbeta *Villa de Bilbao*. Escuela de aprendices marineros. En situación especial, con sujeción al presupuesto.

APOSTADERO DE CARTAGENA

*Buques para comisiones y servicios.*

Cañonero de 1. <sup>a</sup> <i>Marqués de la Victoria</i> . . .	} En 3. <sup>a</sup> situa- ción.
Cañonero de 2. <sup>a</sup> <i>Temerario</i> . . . . .	
Torpedero de 1. <sup>a</sup> núm. 6 . . . . .	
Escampavía <i>San Mateo</i> . . . . .	
Escampavía <i>Dolores</i> . . . . .	
Estación torpedista de Mahón-Fornells. . . . .	

Pontón *Cocodrilo*. Escuela de Zoología marítima. En situación especial, con sujeción al presupuesto.

ARSENAL DE CARTAGENA

Estación torpedista. En 2.<sup>a</sup> situación. Reserva de segundo grado.

Cañonero de 2. <sup>a</sup> <i>Nueva España</i> . . . . .	} En 4. <sup>a</sup> situa- ción, desar- mados.
Torpedero de 2. <sup>a</sup> núm. 43 ( <i>Ordóñez</i> ) . . . . .	
Torpedero de 2. <sup>a</sup> núm. 44 ( <i>Acevedo</i> ) . . . . .	

*Buques a las órdenes del Estado Mayor central.*

Acorazado de 1. <sup>a</sup> <i>España</i> . . . . .	} En 3. <sup>a</sup> situa- ción.
Crucero protegido de 1. <sup>a</sup> <i>Carlos V</i> . Extranjero	
Transporte <i>Almirante Lobo</i> . . . . .	
Corbeta <i>Nautilus</i> , Escuela de aprendices marineros. . . . .	
Torpedero de 1. <sup>a</sup> núm. 3 . . . . .	
Torpedero de 1. <sup>a</sup> núm. 4 . . . . .	

Madrid 26 de junio de 1914.—MIRANDA.

**Cuerpo General de la Armada**

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el teniente de navío D. Bernardo Pereira y Borrajo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por

enfermo para Vigo, percibiendo sus haberes por la Habilitación de la Comandancia de Marina de dicho punto.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de junio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de navío D. Juan Bautista Lazaga y Gómez, embarque en la escuadra en relevo del oficial de igual empleo D. Bernardo Pereira y Borrajo, que pasa a otro destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de junio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez de navío D. Francisco de la Roche y Riedel, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para Ferrol, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de junio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el alférez de navío D. José María Moreno de Guerra y Alonso, desembarque del cañonero *Hernán-Cortés* y embarque en el *Doña María de Molina*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de junio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,  
*El Marqués de Arellano*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el alférez de navío D. José Dueñas y Ristory, desembarque del contratorpedero *Audaz* y embarque en el cañonero *Laya*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de junio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*El Marqués de Arellano.*

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

### Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería de Marina de la escala de reserva disponible D. José Cañavate y Robles, pase agregado a la Comandancia de Marina de Sevilla.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de junio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

*El Marqués de Arellano.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

### Marinería

Excmo. Sr.: Recibidas las solicitudes de los cabos de fogoneros que aspiran a desempeñar las plazas de conductores de las lanchas automóviles asignadas a las capitanías de puerto, S. M. el Rey (que Dios guarde), después de oído al Estado Mayor central, se ha servido disponer que los siguientes cabos de fogoneros, sean destinados a las lanchas automóviles de las capitanías de puerto que a continuación se expresan:

Sevilla.—Francisco Conejo Almeda.

Huelva.—Antonio Vidal Tazuelo.

Cádiz.—José Mateo Pastor.

Algeciras.—José Macías García.

Las Palmas.—Francisco Santana Martínez.

Barcelona.—Evaristo Ruiz Arias.

Coruña.—Manuel Pantín Doce.

Vigo.—Rogelio Pita López.

Villagarcía.—José Rodríguez Pita.

Avilés.—Manuel Domínguez Alvarez.

Santander.—Juan Bautista Alvarez.

San Sebastián.—Juan Benítez Lobo.

Estos cabos de fogoneros, exceptuado el destinado a la lancha de Sevilla, deberán encontrarse en Barcelona el 1.º de julio, con objeto de practicar en el manejo de embarcaciones automóviles.

—El cabo de fogoneros destinado a Sevilla será pasaportado para este puerto, donde recibirá las correspondientes instrucciones.—La duración en Barcelona de la instrucción de los fogoneros, no podrá pasar de un mes, debiendo encontrarse en 1.º de agosto en los puntos a que han sido destinados para encargarse del manejo de las máquinas de las lanchas, si resultaren aptos.—Los Comandantes generales de los apostaderos podrán conceder las permutas que soliciten, entre sí, estos cabos de fogoneros.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de junio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*El Marqués de Arellano.*

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta cursada por V. E. y el certificado del reconocimiento facultativo que le acompaña, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo para Treto (Santander) al marinero del Museo Naval, Juan Díaz Solar.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de junio de 1914.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*El Marqués de Arellano.*

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

## Navegación y pesca marítima

### Industrias de mar

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada el 16 de diciembre de 1912 por varios dueños de «Chinchorros», de Las Palmas y Telde, en súplica de que se prorroguen los efectos de la real orden de 31 de julio de 1908 (D. O. número 176, página 1.127) hasta que se hagan los estudios necesarios y se dicte una disposición reglamentando el indicado arte de pesca en las islas Canarias, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el acuerdo unánime de la Junta consultiva de esta Dirección general de Navegación y Pesca marítima, en sesión celebrada el día 27 de mayo último, de no considerar perjudicial el empleo del «Chinchorro» por cuanto las especies comestibles y de valor en el Mercado, objeto de esta pesca en

mares libres tienen sus huevos pelágicos, ha tenido a bien disponer se permita el empleo de dicho arte con tal de que se respeten las vedas establecidas, así como las mallas hoy en uso y permitidas, y que no se pesque en aquellos sitios en que la costumbre tiene establecido que no se efectúe dicha pesca.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. S. para su conocimiento, el de los recurrentes y efectos oportunos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 24 de junio de 1914.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,  
*Ramón Estrada.*

Sres. Directores locales de Navegación y Comandantes de las provincias marítimas de Las Palmas y Tenerife.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por cinco patrones de pesca de Tarragona, en súplica de que se prohíba en absoluto la pesca llamada «Baca» y se amplíe la del «Bou» hasta el 30 de abril en dicha provincia marítima, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el acuerdo de la Junta consultiva de esta Dirección general de Navegación y Pesca marítima, en sesión celebrada el día 27 de mayo último, ha tenido a bien disponer que no considerando perjudicial el empleo del arte llamado «Baca», debe mantenerse en todo su vigor la real orden de 1.º de mayo de 1902 (B. O. núm. 103, página 658) que con carácter definitivo lo autorizó, así como las de 22 de octubre del propio año y 28 de marzo de 1911 que dicta nuevas reglas sobre el mismo arte; y que en cuanto a la pesca del «Bou», que se amplíe hasta el 30 de

abril como se solicita en la instancia, origen del expediente.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. S. para su conocimiento, el de los recurrentes y efectos oportunos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 24 de junio de 1914.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,  
*Ramón Estrada.*

Sr. Director local de Navegación y Comandante de la provincia marítima de Tarragona.

---

## Circulares y disposiciones

---

### JEFATURA DE CONSTRUCCIONES DE ARTILLERÍA

*Relación del personal del cuerpo de Artillería de la Armada, que debe pasar en situación de excedencia la revista administrativa del mes de julio próximo.*

EXCEDENTES FORZOSOS

ESCALA ACTIVA

Ninguno.

ESCALA DE RESERVA

*Coronel.*

D. Manuel Linares y Villalta.

*Comandantes.*

D. Manuel Hermida y Alvarez.

» Miguel Zea y Pascual.

Madrid 27 de junio de 1914.

El General Jefe de construcciones de Artillería,  
*Daniel González.*

Imp. del Ministerio de Marina